



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS MARIO FORONDA HENAO
DEMANDADO	CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA"
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00161-00
DECISIÓN	Auto admite amparo de pobreza

A través de memorial, del día 12 de abril de 2024, se solicitó amparo de pobreza por CARLOS MARIO FORONDA HENAO, en atención a que no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado que lo siga representando dentro del proceso, por lo que solicitó se designe un abogado en amparo de pobreza.

Conforme el artículo 151 del Código General del Proceso, el amparo de pobreza se concederá "... a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso". (Cursiva fuera del texto).

Por considerar que la petición es clara y no requiere de pronunciamiento o aclaración por parte del solicitante, se designará en amparo de pobreza a la abogada DIANA MILENA GALLEGUO BERRIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.944.116 de Armenia, Quindío, y portadora de la T.P. Nro. 297.589 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en la calle 21 número 13-51 Oficina 402 Edificio Valorización Armenia, Quindío, celular 3103999562 Correo electrónico dianitag@live.com, a fin de que siga la representación judicial del demandante, una vez que esta acepte el encargo se le compartirá acceso al expediente, y pasará a despacho para efecto de llevar a cabo la correspondiente audiencia.

Envíese la comunicación respectiva a la abogada designada por la secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como abogado en amparo de pobreza a la profesional del derecho DIANA MILENA GALLEGUO BERRIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.944.116 de Armenia, Quindío, y portadora de la T.P. Nro. 297.589 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en la calle 21 número 13-51 Oficina 402 Edificio Valorización Armenia, Quindío, celular 3103999562 Correo electrónico dianitag@live.com.

Envíese la comunicación respectiva a la abogada designada por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el demandante forondacarlos102@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f43919e7600707405adb03fa6371597c6ecea350e296d03f691dfc55e5a7bc**

Documento generado en 17/04/2024 04:26:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>